

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M016-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona una fracción XXX al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, devuelta para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional
2. Tema principal de la Minuta.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Martha Elisa González Estrada.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	07 de febrero de 2018.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	02 de octubre de 2019.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	03 de octubre de 2019.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	04 de noviembre de 2020.
9. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	10 de noviembre de 2020.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de noviembre de 2020.
11. Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el término de violencia infantil, en virtud de que se advierten cierta ambigüedad y falta de profundidad en el desarrollo de la idea sobre el término.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Artículo 4. ... I. a XXVII. ... XXVIII. Sistema Nacional DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; XXIX. Sistema Nacional de Protección Integral: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y	MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXX AL ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXX al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue: Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XXVII. ... XXVIII. Sistema Nacional de Protección Integral: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXX AL ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (Desechamiento total)

Adolescentes, y XXX. Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte. No tiene correlativo	Adolescentes; XXIX. Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte, y XXX. Violencia Infantil: Es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, abandono, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.	
	Transitorio Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

BN